

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN IA DRHE-40-19
De 29 de Julio de 2019.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ÁREA TECHADA PARA JUEGOS COLEGIO AGUSTINIANO**

El suscrito Director Regional Encargado del Ministerio de Ambiente de Herrera, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad **ASOCIACIÓN DEL COLEGIO AGUSTINIANO NUESTRA SEÑORA DEL BUEN CONSEJO**, persona jurídica que según certificación expedida por el Registro Público aparece inscrita en Folio N° 11375, a través de su Representante Legal la señora **ESTHER MARÍA RODRÍGUEZ ARANDA**, con cédula de identidad personal N° 6-58-30, se propone realizar un proyecto denominado **ÁREA TECHADA PARA JUEGOS**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 2 de Julio de 2019, a través de su Representante Legal **ESTHER MARÍA RODRÍGUEZ ARANDA**, con cédula de identidad personal N° 6-58-30, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CARLOS CEDEÑO** y **AGUSTÍN SÁEZ**, personas Naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el **Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE)**, mediante las Resoluciones IAR-076-96 e IAR-043-00, respectivamente.

Que el proyecto tiene como objetivo proveer a los estudiantes, en especial a los de preescolar y primaria, de un área techada abierta en su totalidad, provista de juegos para los niños, los cuales puedan utilizar en su horario de recreo. El área de construcción es de 300 m², con lados de 25x12 m². La etapa de edificación (construcción) de la infraestructura, se ha planificado en 4 etapas (25% cada una): estas son: (1) cimientos, (2) instalación de postes y vigas de metal, (3) instalación de techo y (4) piso.

El proyecto se desarrollará sobre la Finca con Código de Ubicación 6001, Folio Real N°14639 cuya superficie o resto libre es de 2 ha 4448m² 11dm², propiedad de la Sociedad **ASOCIACIÓN DE MADRES AGUSTINAS DE SAN JOSÉ**, Folio No. 6522 (M), cuya Representante Legal es Ernestina Mariela Chávez Higuera (C.I.P. 6-71-520). Se aporta en el Estudio de Impacto Ambiental, la Nota de Autorización notariada en la cual la Representante Legal de la Sociedad ASOCIACIÓN DE MADRES AGUSTINAS DE SAN JOSÉ, autoriza a la Sociedad **ASOCIACIÓN DEL COLEGIO AGUSTINIANO NUESTRA SEÑORA DEL BUEN CONSEJO**, la ejecución del referido proyecto en dicha finca.

El proyecto se ubica en la Calle Francisco Audia, Colegio Agustiniano, Corregimiento de Chitré, distrito de Chitré, provincia de Herrera, con coordenadas de ubicación UTM DATUM WGS84 (ver cuadro):

(Datum WGS84)		
Puntos	Este	Norte
1	562311	879740
2	562323	879726
3	562302	879714
4	562292	879726

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado **ÁREA TECHADA PARA JUEGOS COLEGIO AGUSTINIANO**, el Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente y que forma parte integral de la presente resolución, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y Decreto Ejecutivo No. 36 del 3 de Junio de 2019.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional Encargado del Ministerio de

Ambiente de Herrera.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ÁREA TECHADA PARA JUEGOS COLEGIO AGUSTINIANO**, cuyo **PROMOTOR** es la Sociedad **ASOCIACIÓN DEL COLEGIO AGUSTINIANO NUESTRA SEÑORA DEL BUEN CONSEJO**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. EL PROMOTOR del proyecto denominado **ÁREA TECHADA PARA JUEGOS COLEGIO AGUSTINIANO**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a) Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, cada tres (3) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Auditor Ambiental actualizado y habilitado por el Ministerio de Ambiente e independiente de **EL PROMOTOR** del Proyecto. Este Informe deberá acogerse a lo que establece el Decreto Ejecutivo No. 36 del 3 de junio de 2019, el cual modifica el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009.
- b) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- c) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por los Decretos Ejecutivos 155 de 5 de agosto de 2011, 975 de 23 de agosto de 2012 y Decreto Ejecutivo No. 36 del 3 de Junio de 2019.
- d) Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 5.3 del Estudio de Impacto Ambiental.
- e) El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 del 15 de febrero de 2008, por el cual se reglamenta la Seguridad, Salud e Higiene en la Industria de la Construcción.
- f) Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto, en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- g) Implementar medidas de mitigación para prevenir que drenajes de escorrentía pluvial y fuentes hídricas, no sean afectados por las actividades constructivas (suelo excedente o semilíquidas como concreto).
- h) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, en cumplimiento a la Resolución AG-0235-2003, para lo cual contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, le dé a conocer el monto a cancelar.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. La presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de hasta dos años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación.

Artículo 8. Notificar la presente resolución a la Sociedad **ASOCIACIÓN DEL COLEGIO AGUSTINIANO NUESTRA SEÑORA DEL BUEN CONSEJO**, a través de su representante legal la señora **ESTHER MARÍA RODRÍGUEZ ARANDA**, con cédula de identidad personal N° **6-58-30**, con domicilio donde se reciben notificaciones en el Colegio Agustiniano, Corregimiento y Distrito de Chitré, provincia de Herrera, teléfonos 996-0957, correo electrónico, secretariaagustiniano@gmail.com.

Artículo 9: Indicar al **PROMOTOR** que podrán interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, según el artículo 54 y siguiente del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 36 del 3 de Junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Chitré, a los Veintinueve (29) días, del mes de Julio, del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ING. JUAN SAMANIEGO
Director Regional Encargado
MINISTERIO DE AMBIENTE-
HERRERA





LIC. LUIS PEÑA
Jefe del Departamento de Evaluación de Impacto
Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE-
HERRERA

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: ÁREA TECHADA PARA JUEGOS COLEGIO AGUSTINIANO

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: ASOCIACIÓN DEL COLEGIO AGUSTINIANO NUESTRA SEÑORA DEL BUEN CONSEJO

Cuarto Plano: ÁREA: 300 METROS CUADRADOS

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN IA-DRHE- 40 -19 DE 29 DE Julio DE 2019.

Recibido por:

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Firma

Nº de Cédula de I.P.

Fecha